

Por orden del juez, el acusado cumplirá con las siguientes condiciones normales:

- (1) el acusado no abandonará el distrito judicial sin permiso del juez o del oficial de libertad probatoria;
- (2) el acusado hará acto de presencia en la oficina del oficial de libertad probatoria y entregará un informe verídico y completo por escrito, dentro de los primeros cinco días de cada mes;
- (3) el acusado contestará toda pregunta que le haga el oficial de libertad probatoria con la verdad, y cumplirá con todas las instrucciones del mismo;
- (4) el acusado cumplirá con la manutención de las personas que dependen de él, y toda otra responsabilidad familiar;
- (5) el acusado deberá trabajar con regularidad desempeñando una tarea legal, a menos que el oficial de libertad probatoria le permita seguir un curso de estudio, capacitación u otra alternativa aceptable;
- (6) el acusado notificará al oficial de libertad probatoria con, por lo menos, diez días de anticipación antes de cambiar de domicilio o empleo;
- (7) el acusado no consumirá bebida alcohólica en exceso, y no comprará, usará, distribuirá, o administrará ninguna sustancia regulada, ni cualquier accesorio relacionado con las sustancias reguladas, a no ser que fuera recetado por un médico;
- (8) el acusado no frecuentará lugares donde se vendan, usen, distribuyan, o administren ilegalmente las sustancias reguladas;
- (9) el acusado no se asociará con ninguna persona que participe en actividad delictiva y no se asociará con ninguna persona convicta de un delito mayor, a menos que el oficial de libertad probatoria le conceda permiso para hacerlo;
- (10) el acusado permitirá que un oficial de libertad probatoria le visite en cualquier momento, en su casa o en otro lugar, y permitirá la incautación de cualquier clase de contrabando observado a plena vista por el oficial de libertad probatoria;
- (11) el acusado le notificará al oficial de libertad probatoria dentro de las 72 horas de ser arrestado o interrogado por un agente del orden público;
- (12) el acusado no celebrará ningún acuerdo para actuar como informante o agente especial de una dependencia de orden público sin permiso del juez;
- (13) de acuerdo con las instrucciones del oficial de libertad probatoria, el acusado le notificará a terceros de los riesgos que puedan ser ocasionados por los antecedentes penales del acusado o su historial personal o características y permitirá que el oficial de libertad probatoria le notifique a quien corresponda y confirme que el acusado ha cumplido con dichos requisitos de notificación.